

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente rad.: 25269-33-33-001-2020-0095-00
Demandante: ALEXIS MAHECHA DÍAZ Y PAOLA ANDREA MAHECHA DÍAZ
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ALEXIS MAHECHA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.072.746.992 de Guaduas, y PAOLA ANDREA MAHECHA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.072.751.181 de Guaduas, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el art.140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentaron demanda en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios económicos y materiales causados sobre el inmueble rural inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 162-21754.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la L.1437/2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Título V, Capítulo III – requisitos de la demanda- de conformidad con el art. 170 *ibídem*, se inadmitirá la demanda para que la parte demandante la corrija, en los siguientes aspectos:

1. La L.1437/2011, adicionada por la L.2080/2021, exige que, al momento de presentar la demanda, esto es, de forma simultánea, la parte demandante envíe, por medio electrónico, copia de aquella y de sus anexos a la parte demandada, excepto, claro, cuando se haya solicitado la imposición de medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones la parte demandada.

Al revisar la demanda interpuesta, sus anexos y el historial de mensajes electrónicos enviados, se observa que la parte demandante no envió, en un mismo momento, la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por ello deberá acreditar tal remisión.

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado:	25269-33-33-001-2020-0095-00
Demandante:	ALEXIS MAHECHA DÍAZ Y PAOLA ANDREA MAHECHA DÍAZ
Demandado:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reparación directa interpuesta por ALEXIS MAHECHA DÍAZ y PAOLA ANDREA MAHECHA DÍAZ contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, para lo cual atenderá lo previsto en el num. 8 del art. 162 de la L.1437/2011 adicionada por la L.2080/2021, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 169 num. 2° y 170 *ejusdem*.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

003

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4440dbbd04dde82180b26ec64e8ed58c5b164dd44d61514e51453
05d97abbefd

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 25269-33-33-001-2020-0095-00
Demandante: ALEXIS MAHECHA DÍAZ Y PAOLA ANDREA MAHECHA DÍAZ
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS

Documento generado en 22/02/2021 11:30:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>